



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

## EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en los artículos 1, 34, 35, fracciones I, II, 116, fracción IV, incisos a), b), c) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 49, 189, al 201, 206, 208 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, 14, 15, y 32 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, emite la siguiente:

# CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos que deseen postularse en la elección del 1° de julio de 2018 por la vía de la candidatura independiente para ocupar los cargos de Diputado por el principio de Mayoría Relativa o Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, conforme a las siguientes:

## BASES:

### PRIMERA: CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR

- Diputado por el principio de Mayoría Relativa.
- Integrantes de los Ayuntamientos.

Las personas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y en su caso, a ser registrados como Candidatas o Candidatos Independientes para ocupar los cargos de elección popular de Diputado de Mayoría Relativa o integrante de un Ayuntamiento.

### SEGUNDA: ACTOS PREVIOS AL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA REQUERIDA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE

Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán

presentar su manifestación de intención ante el Consejo General, Municipal o Distrital correspondiente, en los siguientes términos:

I. **Formato MICI** el cual deberá contener los siguientes datos:

1. Apellido paterno, materno y nombre completo y, en su caso sobrenombre (con un campo para cada uno de los datos),
2. Género;
3. Lugar y fecha de nacimiento;
4. Domicilio y tiempo de residencia;
5. El cargo para el que aspira contender;
6. Ocupación;
7. Clave de elector;
8. CURP;
9. RFC;
10. Teléfono particular incluyendo clave lada;

11. Teléfono de oficina incluyendo clave lada;
12. Teléfono celular incluyendo clave lada;
13. Correo electrónico para recibir notificaciones, avisos y comunicados emitidos por el INE o el Instituto;
14. Tratándose del registro de fórmulas de planillas, el domicilio particular de la ciudadana o ciudadano propietario y suplente (calle, número exterior e interior, colonia o localidad, código postal, municipio);
15. La designación de un representante a efecto de vigilar el procedimiento de obtención del apoyo ciudadano, así como del responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano;
16. La identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación vigente. Si dos o más aspirantes coinciden en estos elementos, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término, solicitando al resto que modifiquen su propuesta;
17. La designación de domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; y
18. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

II.A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento y en su caso el certificado de ciudadanía sudcaliforniana;
2. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano interesado, del representante legal y del encargado de la administración de los recursos;
3. Copia certificada del acta constitutiva de la asociación civil integrada, al menos, por el aspirante, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener los estatutos, los cuales deberán apearse al modelo único que forma parte de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes. (Formato-MUE);

4. Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Baja California Sur;
5. Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de los simpatizantes, y los egresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la LEGIPE y el Reglamento aplicable. (Formato-DIVCB);
6. Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil; y
7. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE; (Formato FFCB).

#### **TERCERA: AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO E INSTANCIAS PARA PRESENTARLO**

- Del 15 de noviembre al 1 de diciembre del 2017, ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en las oficinas que se habilitaran en cada una de las cabeceras distritales y municipales, cuyos domicilios se publicaran en el sitio web institucional.
- Del 2 al 8 de diciembre del 2017, ante los Consejos Distritales y Municipales en los domicilios donde se instalaran y que se publicaran en el sitio web institucional.

#### **CUARTA: FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE LOS ESCRITOS DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN**

Los Consejos Distritales y Municipales resolverán la procedencia de las manifestaciones de intención, el 8 de diciembre de 2017.

#### **QUINTA: PLAZO PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO**

La etapa de obtención del apoyo ciudadano se desarrollará del 9 de diciembre de 2017 al 6 de febrero de 2018, conforme a lo

establecido en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en las Reglas de Operación para el registro de candidaturas independientes y en la demás normatividad que para tal efecto se expida.

**SEXTA:**

Para la fórmula de la o el aspirante a candidatura independiente al cargo de Diputado o Diputada de mayoría relativa del Congreso del Estado, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrado por ciudadanos de por lo menos de la mitad de las secciones electorales que se sumen cuando menos al 1% de los ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.

De igual modo para integrantes de Ayuntamientos, la cedula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente a la circunscripción territorial del municipio que corresponda, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Dichas cantidades se indican en el "Anexo Único" que forma parte del acuerdo relativo a la emisión de la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas y candidatos independientes a los cargos de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado, de Baja California Sur, para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

**SÉPTIMA: TOPE DE GASTOS EN LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO**

La obtención del apoyo ciudadano deberá sufragarse con recursos privados de procedencia lícita y ajustarse a los topes de gastos para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos en el Proceso Local Electoral 2017-2018, quedando establecidos de la siguiente manera:

Tope máximo de gastos de Aspirantes por Distrito para la elección de Diputadas y Diputados para el Proceso Local Electoral:

<b>Distrito</b>	<b>Tope de gasto</b>
I	\$69,242.84
II	\$84,519.14
III	\$76,671.31
IV	\$65,442.61
V	\$68,719.80
VI	\$70,757.75
VII	\$68,679.76
VIII	\$68,170.86
IX	\$63,637.92
X	\$62,068.82
XI	\$60,634.02
XII	\$67,982.38
XIII	\$64,797.07
XIV	\$53,262.09
XV	\$79,842.48
XVI	\$85,235.37
	<b>\$1,109,664.22</b>

Tope de gastos de Aspirantes para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado para el Proceso Local Electoral:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>TOPE DE GASTOS</b>
<b>LA PAZ</b>	\$445,953.10
<b>LOS CABOS</b>	\$422,949.12
<b>COMONDÚ</b>	\$122,702.84
<b>LORETO</b>	\$26,733.53
<b>MULEGÉ</b>	\$91,325.63
	<b>\$1,109,664.22</b>

Los aspirantes que rebasen el tope de gastos, perderán el derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes, o si cuenta con el registro, se cancelará el mismo.

**OCTAVA: DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Del 10 al 17 de abril de 2018 las y los aspirantes podrán presentar su solicitud de registro como candidatas o candidatos independientes.

La autoridad competente para recibir solicitudes de registro y llevar a cabo el procedimiento son las siguientes:

- Los Consejos Distritales para el cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

- Los Consejos Municipales para el cargo de integrantes de Ayuntamientos.

Las y los aspirantes a candidatas y candidatos independientes deberán presentar su solicitud por escrito, mediante formato anexo a las Reglas de Operación número 5- formato SRCI, la cual deberá contener:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso huella dactilar del solicitante;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación del Solicitante;
- Clave de credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

La solicitud de registro deberá acompañarse de:

- Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distinguen a la candidata o candidato independiente, con las especificaciones técnicas que se precisen en la convocatoria;
- Constancia de residencia, en su caso, y
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

Las y los aspirantes, al solicitar el registro de su fórmula de candidatos independientes, deberán presentar lo siguiente:

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato Independiente, (Formato-MVRCI);
- Acta de nacimiento original o copia certificada, documento entregado con la manifestación;
- Copia certificada de la credencial para votar vigente;
- La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;

V. Los datos de identificación de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del artículo 208 y 227 de la Ley Electoral, documento entregado con la manifestación;

VI. Copia del acuse de recibo de la entrega del informe de ingresos y egresos de los gastos realizados durante la etapa de actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano ante el INE;

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, (Formato-7-MBPDV), de:

- No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- No ser presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, Dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, y
- No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato independiente.

VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el INE, (3-Formato-FFCB);

IX. La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del aspirante, asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la constancia de residencia expedida por la autoridad competente, misma que deberá precisar el nombre completo de lo o el aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide.

X. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo, (Formato-CRC).

#### NOVENA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

**Para ser Diputada o Diputado al Congreso del Estado:**

- Ser Sudcaliforniano (a) y ciudadano (a) del Estado en ejercicio de sus derechos;
- Tener 18 años cumplidos el día de la elección; y
- Estar en pleno goce de sus derechos y tener residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección, en el distrito por el que se pretende postular o tres años en el Estado.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente;
- No ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, salvo que se separe del cargo mediante renuncia, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- No ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, salvo que renuncie a su cargo, cuando menos dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; y
- No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

#### Para ser miembro de un Ayuntamiento:

- Ser ciudadano sudcaliforniano en ejercicio de sus derechos políticos.
- Haber residido en el Municipio por un período no menor de un año inmediato anterior al día de la elección.
- Tener 21 años de edad al día de la elección, excepto para ser Síndico o Regidor, en cuyo caso se requerirán 18 años de edad al día de la elección.
- Ser persona de reconocida buena conducta.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar correspondiente;
- No ser Consejero Presidente, Consejero Electoral, Secretario Ejecutivo y director de área o su equivalente del Instituto, salvo que se separe del cargo mediante renuncia, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- No ser Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, salvo que renuncie a su cargo, cuando menos dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral; y
- No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Estatal, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

#### DÉCIMA: FORMATOS

Los formatos y lineamientos señalados en la presente convocatoria, así como la demás normatividad aplicable a las candidaturas independientes, estarán disponibles en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

#### DÉCIMA PRIMERA CASOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

#### DÉCIMA SEGUNDA: AVISO DE PRIVACIDAD

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a candidatas y candidatos, no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Reservada y Confidencial en poder de las Entidades Gubernamentales y las de Interés Público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur, a 14 de noviembre de 2017.

---

**INFORMACIÓN:** Calle Constitución No. 415, esquina Guillermo Prieto, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000, Teléfonos: 125 08 08, 123 43 20 o en la página de internet [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

